

**CONDICIONES GENERALES**

Las personas arriba indicadas o, en su caso, sus representantes legales y Catalunya Banc, S.A. en adelante CatalunyaCaixa, con CIF núm. A65587198, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 42.616, folio 1, hoja B-411.816, inscripción 1ª y núm. de registro del Banco de España 2013, debidamente representada, se reconocen la capacidad legal necesaria y acuerdan la apertura de una cuenta de valores con el número y las características indicados, y que se regirá por las normas de conducta y requisitos de información establecidos en las normas del mercado de valores y por las condiciones siguientes:

**Primera. Objeto del contrato.** El presente contrato regula los servicios de custodia y administración de los valores representados mediante títulos o anotaciones en cuenta que el Cliente aporte.

Los valores a los que este contrato se refiere son aquellos cuya custodia o administración confía el Cliente a CatalunyaCaixa y que ésta registrará a través de la cuenta de valores indicada en el encabezamiento de este contrato. El Cliente responderá ante CatalunyaCaixa y ante terceros de la legitimidad de su propiedad sobre los valores, no existiendo responsabilidad alguna de CatalunyaCaixa sobre su validez o legitimidad.

Tanto títulos físicos como los valores representados mediante anotaciones en cuenta, serán subdepositados con carácter general en la Confederación Española de Cajas de Ahorro (CECABANK, S.A.) y/o ACA, S.A., Sociedad de Valores. Cuando así convenga para la mejor administración de los mismos, CatalunyaCaixa podrá subdepositarlos en otra entidad; en todos los supuestos citados se informará con carácter previo al Cliente de la entidad en la que se abre la cuenta de subdepósito así como de su calidad crediticia. En todos estos supuestos CatalunyaCaixa responderá frente al Cliente como si estuvieran depositados en esta entidad.

En el caso de que los valores estén representados mediante anotaciones en cuenta, el Cliente faculta a CatalunyaCaixa, a CECABANK, S.A. y a ACA, S.A., Sociedad de Valores, para realizar ante las entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación cualesquiera actos conservativos y de administración.

CatalunyaCaixa adoptará las medidas necesarias para garantizar que la entidad subdepositaria posee capacidad, competencia y cualquier autorización que, en su caso, exija la ley para realizar las funciones delegadas de forma fiable y profesional. En todo caso, el subdepósito se hará en cuentas individualizadas por cuenta y a nombre del Cliente para garantizar el acceso efectivo a las mismas por CatalunyaCaixa.

**Segunda. Subdepositarios. Cuentas Globales.** El Cliente declara conocer y acepta expresamente que, en el caso de valores negociados en mercados extranjeros, y siempre que ello constituya práctica habitual en el mercado en el que se encuentren admitidos a negociación, podrán mantenerse los valores como parte de una cuenta global (cuenta "ómnibus") abierta a nombre de CatalunyaCaixa, CECABANK, S.A. y/o ACA, S.A., Sociedad de Valores por cuenta de clientes. CatalunyaCaixa queda autorizada expresamente para depositar estos valores en este tipo de cuentas e informará al Cliente de los riesgos que comporta esta operatoria de conformidad con la normativa del mercado de valores. No obstante lo anterior CatalunyaCaixa mantendrá en sus libros un desglose detallado para conocer en todo momento y sin demora la posición de los valores y operaciones en curso del Cliente.

Se advierte que la utilización de cuentas globales puede conllevar la restricción temporal en la disponibilidad, deterioro del valor o incluso pérdida de los instrumentos financieros propiedad del Cliente o de los derechos derivados de esos instrumentos financieros, como consecuencia de los riesgos específicos, legales y operacionales detallados o que se detallan en el futuro.

Se advierte expresamente al Cliente que cuando las cuentas fuesen a estar sujetas al ordenamiento jurídico de un Estado que no sea miembro de la Unión Europea, los derechos del inversor sobre los valores, instrumentos financieros o fondos, podrán ser distintos, en materia de propiedad e insolvencia, a los que les correspondería si estuvieran sujetos a la legislación de un Estado Miembro de la Unión Europea.

Todo lo anterior de acuerdo con lo establecido en la Política de Salvaguarda de Instrumentos Financieros de CatalunyaCaixa, resumen que se ha entregado al Cliente con anterioridad al presente contrato, que asimismo está publicado en la página web de la entidad y que se encuentra disponible íntegramente en las Oficinas de CatalunyaCaixa.

La custodia de valores e instrumentos financieros extranjeros, salvo supuestos excepcionales, no atribuye al titular derecho de propiedad sobre los mismos, y solo reconoce un derecho de crédito a favor del titular de la cuenta global, por lo que los Titulares aceptan y reconocen que son titulares indirectos de un derecho de crédito cuyo régimen jurídico difiere sustancialmente del Ordenamiento Jurídico español.

Específicamente CatalunyaCaixa informa a los Titulares que en aquellos supuestos en que la entidad que tiene la cuenta global esté sujeta al ordenamiento jurídico de un Estado que no sea miembro de la Unión Europea, los derechos sobre los instrumentos financieros de los Titulares, en materia de propiedad e insolvencia, pueden ser distintos a los que les corresponderían si estuviesen sujetos a la legislación de un Estado miembro.

Además de los riesgos indicados anteriormente, la utilización de las cuentas ómnibus comportan los siguientes riesgos:

- a) Insolvencia del titular de la cuenta ómnibus: En caso de situaciones de insolvencia del titular de la cuenta ómnibus puede darse el caso de que los Titulares tengan limitaciones para el ejercicio de derechos de separación de sus valores o para que se les reconozcan como propietarios de los mismos.
- b) Riesgos Operacionales: Los que se deriven de la propia operativa de las entidades encargadas de la compensación y liquidación o contrapartida de los valores depositados en las cuentas globales, que aún cumpliendo el titular de la cuenta global con sus obligaciones de depositante puedan repercutir de forma negativa sobre los valores depositados en dichas cuentas.
- c) Riesgos en la Custodia:
  - Al no existir una anotación directa de los Titulares en la cuenta global, la titularidad real depende de que el titular de la cuenta global tenga anotados en la misma un número de valores al menos igual al que corresponden a los Titulares y resto de clientes cuyos valores hayan sido anotados en la cuenta global por el titular de la misma. Riesgo que puede verse agravado si a) se

permite la práctica de venta de valores y/o b) si en la cadena de custodia intervienen otras entidades (intermediarios en la cadena de custodia), además del titular de la cuenta global y la entidad. Este último riesgo sería crítico si alguno de los intermediarios en la cadena de custodia incurriera en situación de insolvencia y declarara más valores que los que realmente mantuviera depositados.

- La interconexión entre todos los intermediarios de la cadena de custodia facilita la propagación de los riesgos, ya que el cumplimiento de obligaciones por parte de cada uno de ellos es presupuesto necesario para el cumplimiento de las que corresponden a los siguientes intermediarios en la cadena de custodia. Este riesgo se agrava en la medida en que el número de intermediarios en la cadena de custodia sea mayor.
- d) Riesgos en el pago de las retribuciones: puede darse la circunstancia que los Titulares no reciban un dividendo pagado por el emisor, debido al pago de comisiones por los distintos intermediarios en la cadena de custodia. Al igual que en el caso anterior, este riesgo se agrava en la medida que existan más intermediarios en la cadena de custodia.
- e) Riesgos en el ejercicio de los derechos políticos: Para que los Titulares puedan ejercitar los derechos políticos correspondientes a los valores, al no existir legitimación directa entre los mismos y el emisor, se deben dar instrucciones al titular de la cuenta global, para que éste a su vez las transmita a los distintos intermediarios, en su caso, que configuran la cadena de custodia. Como en los casos anteriores este riesgo se agrava en la medida en que el número de intermediarios en la cadena de custodia sea mayor. Asimismo puede darse la circunstancia de que determinadas legislaciones puedan poner restricciones al ejercicio de los derechos por parte de los Titulares al no figurar como titulares de los valores depositados en las cuentas globales.

**Tercera. Obligaciones de CatalunyaCaixa.** CatalunyaCaixa realizará su actividad de custodia y administración procurando en todo momento el interés del Cliente.

3.1. Son obligaciones de CatalunyaCaixa relativas a la custodia de valores:

- a) Conservar los valores depositados.
- b) Devolverlos al Cliente o traspasarlos a otra entidad a su petición, de acuerdo con las normas vigentes y siempre según el tipo de valor.
- c) En su caso tramitar todo lo relativo a la inscripción en el correspondiente registro contable de los valores formalizados en anotaciones en cuenta.

3.2. Son obligaciones de CatalunyaCaixa relativas a la administración de valores:

- a) Tramitar las órdenes de suscripción, compra o venta de los valores y derechos sobre los mismos que sean inherentes a la administración o depósito.
- b) Gestionar el cobro de intereses, dividendos, primas y amortizaciones y el pago de dividendos pasivos previa provisión de fondos por parte del Cliente, así como recoger las acciones entregadas como dividendo y las correspondientes a títulos canjeados.
- c) Comunicar por escrito al Cliente las operaciones que les confieran derechos o requieran su conformidad, atendiendo sus indicaciones siempre que sean recibidas dentro del plazo fijado por CatalunyaCaixa en la propia comunicación, previa, en su caso, la oportuna provisión de fondos. Cuando no se reciban instrucciones expresas del Cliente, se entenderá que tal silencio equivale a una autorización expresa para realizar las siguientes actuaciones: enajenar los derechos de suscripción preferente no ejercitados por su titular antes de su decaimiento, acudir a las ofertas públicas de adquisición de valores para su exclusión de cotización, atender los desembolsos de dividendos pasivos pendientes con cargo a la cuenta corriente asociada del Cliente y con límite en el saldo a favor de éste que arroje la cuenta en este momento y suscribir las ampliaciones de capital liberadas.
- d) Facilitar el ejercicio de derechos políticos, y la emisión de certificados de legitimación.

CatalunyaCaixa dispone de un procedimiento para la actualización de la información del Cliente sobre sus conocimientos, situación financiera y objetivos de la inversión, a efectos de la mejor prestación de los servicios por parte de CatalunyaCaixa, cuando proceda. Esto no implica que deba actualizarse la información completa para cada operación que se tramite, pudiendo tomar en consideración los análisis realizados previamente.

Asimismo CatalunyaCaixa se compromete a informar al Cliente de la existencia y las condiciones de cualquier derecho de garantía o gravamen que CatalunyaCaixa tenga o pueda tener sobre los instrumentos financieros del Cliente, o de cualquier otro derecho de compensación que posea en relación con esos instrumentos.

**Cuarta. Exención de responsabilidad.** CatalunyaCaixa declina toda responsabilidad sobre los perjuicios que pudieran originarse en aquellos casos en que: se realicen operaciones con apoderados, representantes o personas autorizadas cuyas facultades sobre la cuenta hubieran sido modificadas, limitadas o extinguidas y CatalunyaCaixa no hubiera recibido oportuno aviso, o que dichos perjuicios fueran debidos al retraso en el envío de la comunicación, en el traslado de las órdenes de los clientes o en ejercicio de los derechos, a consecuencia de cualquier causa mayor, caso fortuito o circunstancias ajenas al control de CatalunyaCaixa de acuerdo con la normativa vigente aplicable.

**Quinta. Cuenta vinculada y compensación.** Salvo que el Cliente dé otras instrucciones por escrito, los cobros y pagos derivados de la ejecución de este contrato se efectuarán mediante abono y adeudo en las cuentas vinculadas que se expresan en el encabezamiento. El Cliente autoriza irrevocablemente a CatalunyaCaixa para que libremente pueda aplicar total o parcialmente al pago y cumplimiento de las obligaciones vencidas que deriven de este contrato o de la ley, los saldos y depósitos dinerarios de los que fuera titular en CatalunyaCaixa y siempre que exista equivalencia en el grupo de titularidad.

Si la compensación prevista en el párrafo anterior no pudiera cubrir el descubierto en su totalidad, CatalunyaCaixa se pondrá en contacto con el Cliente para notificarle que si en 24 horas desde la recepción del aviso no se ha cubierto el importe en descubierto, CatalunyaCaixa procederá a la enajenación de los valores depositados en la cuantía suficiente para responder de dicho descubierto, por su cuenta y riesgo, conforme al orden de prelación establecido en el aviso y siempre minimizando los perjuicios para el Cliente.

**Sexta. Titularidad.** La titularidad del depósito o de los valores administrados se corresponderá con la titularidad jurídica de los valores y podrá constituirse a nombre de una o varias personas físicas o jurídicas.

Cuando la titularidad corresponda a más de una persona, se establecerá en el encabezamiento el carácter con el que actúan. Si no se conviniera nada al respecto, se entenderá que lo hacen mancomunadamente. Si se hubiera pactado expresamente la solidaridad, se entenderá que todos los cotitulares se conceden poder recíproco, para que cualquiera de ellos indistintamente pueda ejercitar, en representación de los restantes, todos los derechos de custodia y administración dimanantes de este contrato. Asimismo, todos y cada uno de los titulares se apoderan recíprocamente para ejercitar los derechos de enajenación, traspaso, gravamen o cualquier otro acto de disposición total o parcial de los valores objeto de este contrato.

**Séptima. Fallecimiento.** En caso de defunción del Cliente, sus herederos y los restantes titulares de este contrato quedan obligados a comunicar esta circunstancia a CatalunyaCaixa. Las órdenes ejecutadas en el periodo que media entre la defunción y su conocimiento por CatalunyaCaixa serán de la exclusiva responsabilidad del ordenante.

Los valores y el efectivo custodiados, administrados o adquiridos corresponderán a sus sucesores cuando éstos acrediten su derecho a suceder. Desde la comunicación fehaciente de la defunción, la disposición de los valores estará condicionada al cumplimiento de las obligaciones legales vigentes y, especialmente, a la previa acreditación del pago, cuando proceda, de los impuestos exigibles.

**Octava. Tarifas y comisiones.** La custodia o administración o cualquier otra actuación que CatalunyaCaixa emprenda en ejecución de las instrucciones del Cliente, así como en su representación, devengarán comisiones por los siguientes conceptos: mantenimiento de la custodia, administración de títulos físicos, administración de valores representados mediante anotaciones en cuenta, amortizaciones, devoluciones de capital y otros reembolsos, canjes, conversiones, así como por cualquier otro concepto establecido en el folleto de tarifas de CatalunyaCaixa que pueda resultar de aplicación. Dichas comisiones se concretarán en el anexo I, que se entrega al Cliente en este acto, y estarán dentro de los máximos establecidos por el folleto de tarifas de CatalunyaCaixa.

**Novena. Modificación del contrato.** Cualquier modificación de estas cláusulas o la incorporación de otras nuevas requerirá el previo aviso al Cliente con la suficiente antelación para permitirle renunciar a este contrato si así lo decide, entendiéndose que si en el plazo de un mes desde la recepción del aviso el Cliente no muestra oposición alguna ha aceptado los nuevos términos del contrato.

Por otro lado, la comunicación de las modificaciones de tarifas se realizará mediante comunicación individualizada al Cliente, con una antelación previa a su entrada en vigor de un mes, de forma que no se aplicará la citada modificación hasta transcurrido dicho plazo, salvo en el caso de que tales modificaciones implicaran un beneficio para el Cliente, caso en el que se aplicarán inmediatamente. Si en dicho plazo el Cliente no cancela la relación contractual se entenderá que está de acuerdo con las modificaciones.

**Décima. Duración del contrato.** El presente contrato se pacta por un plazo indefinido. No obstante, en caso de ejercicio de la facultad de rescisión por parte CatalunyaCaixa, el preaviso no podrá ser inferior a un mes, salvo por impago de las comisiones o riesgo de crédito con el Cliente, incumplimiento de la normativa aplicable al blanqueo de capitales o de abuso de mercado, que podrá ser inmediato.

En el caso de extinción anticipada del contrato, CatalunyaCaixa sólo tendrá derecho a percibir las comisiones por las operaciones realizadas pendientes de liquidar en el momento de la resolución del contrato y la parte proporcional devengada de las tarifas correspondientes al período iniciado en el momento de finalización del contrato.

La cancelación anticipada del contrato no afectará a la tramitación, liquidación y cancelación de las operaciones en curso que se hubiesen concertado con anterioridad a la comunicación, que seguirán rigiéndose por las condiciones a ellas aplicables, de acuerdo con las estipulaciones del presente contrato.

A partir de la comunicación efectiva de resolución anticipada del contrato, el Cliente dispondrá de su patrimonio de forma directa e inmediata en las cuentas de valores, instrumentos financieros y efectivo señaladas al efecto, y la entidad recabará instrucciones expresas del Cliente para cualquier otra operación.

**Undécima. Domicilio y comunicaciones.** Se entiende como domicilio del Cliente para la práctica de requerimientos o notificaciones, aunque la titularidad sea ostentada por una pluralidad de personas, el que figura en el espacio reservado para DOMICILIO en el encabezamiento de este contrato. Los cambios de domicilio que se produzcan en un futuro deberán comunicarse a CatalunyaCaixa.

Por su parte, se entenderá como domicilio a efectos de comunicación y/o resolución del contrato el de la OFICINA que aparece en el encabezamiento de este contrato, y podrá ser realizada en el idioma oficial que el Cliente tenga señalado en CatalunyaCaixa.

CatalunyaCaixa remitirá al Cliente, con carácter anual y en soporte duradero, información sobre el estado de los valores objeto de este contrato, y en los casos en que se efectúe algún movimiento que altere el saldo anterior se enviará mensualmente un extracto de operaciones y una valoración de la cartera. Dichos extractos contendrán los siguientes datos: titularidad, código de cuenta de valores, denominación de la clase de valor, número de títulos, nominal y valor efectivo de mercado o estimado a la fecha del extracto para los valores con cotización oficial. En los valores no cotizados se indicará dicha circunstancia en el extracto. En todo caso, el Cliente dispone de un plazo de quince días naturales desde la fecha de recepción para dar su conformidad o formular reparos a los extractos y liquidaciones que le sean enviados.

**Duodécima. Servicio de Atención al Cliente.** CatalunyaCaixa dispone de un Servicio de Atención al Cliente para atender y pronunciarse sobre las quejas y reclamaciones que puedan derivarse de la relación comercial con los clientes y usuarios de sus productos o servicios, de acuerdo con lo que establece la Orden ECO/734/2004, de 11 de Marzo. Sus datos son los siguientes: CatalunyaCaixa – SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE. Plaza Antoni Maura, 6. 08003 Barcelona. Teléfono 900 12 00 12.

**Decimotercera. Jurisdicción.** Para la resolución de cualquier conflicto derivado del presente contrato, las partes otorgantes se someten expresamente a los juzgados y tribunales competentes de acuerdo con la legislación aplicable.

**Decimocuarta. Incentivos y conflictos de interés.** CatalunyaCaixa facilitará al Cliente el sistema de incentivos y la política de gestión de conflictos de interés de la entidad en el momento de la suscripción de este contrato de custodia y administración de valores, todo ello sin perjuicio de facilitar información más detallada sobre el mismo a solicitud del Cliente. En todo caso, el pago de incentivos a CatalunyaCaixa no afectará a la obligación de ésta de actuar en el interés óptimo del Cliente a fin de conseguir un aumento de la calidad del servicio prestado.

**Decimoquinta. Utilización de los instrumentos financieros.** Ni CatalunyaCaixa ni las entidades que actúen como sub-custodios utilizarán los instrumentos financieros, cuya tenencia ostenten por cuenta de sus clientes, por operaciones de financiación de su actividad propia. La

«XXXXXXXXXXOFICINA»

Núm.: «XXXXXXXXXXXXXCCC»  
Fecha: «XXXXXXXXXXXXFECHA»

única finalidad será la de su administración y custodia. Por lo tanto, los movimientos de instrumentos financieros se realizarán siempre y cuando el Cliente haya dado instrucciones para hacerlo.

En el supuesto que esta política cambie y CatalunyaCaixa quiera establecer acuerdos por operaciones de financiación de valores sobre los instrumentos financieros de sus clientes, por cuenta propia o de otro cliente, se les informará previamente, proporcionando al Cliente información clara, completa y precisa de las obligaciones y responsabilidades de la empresa en cuanto a la utilización de estos instrumentos, incluidas las condiciones para su restitución y riesgos inherentes. Se obtendrá la autorización expresa de los clientes para hacer esta actividad y se ajustará a las condiciones aceptadas por el Cliente. Si además, estos instrumentos financieros de los clientes están depositados en una cuenta global, aparte del consentimiento previo del Cliente a este hecho, CatalunyaCaixa dispondrá de sistemas y controles que garanticen este consentimiento expreso previo.

**Decimosexta. Fondo de garantía.** CatalunyaCaixa se encuentra adherida al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito, en los términos establecidos por su regulación específica.

**Decimoséptima. Tratamiento de datos personales.** Los datos personales de los firmantes quedan incorporados a ficheros de CatalunyaCaixa que tienen como finalidad el seguimiento de la relación contractual y el control y registro de las operaciones a su nombre. Los firmantes tienen derecho a acceder, rectificar y cancelar los mencionados datos, así como oponerse a su tratamiento en los casos legalmente previstos. CatalunyaCaixa podrá conservarlos hasta que prescriban las acciones derivadas de este contrato.

En prueba de conformidad, se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados en las condiciones particulares, del cual recibo/recibimos una copia, así como de la tarifa de comisiones actualmente aplicables al mismo.

EL(LOS) TITULAR(ES)

CATALUNYACAIXA



**TABLA DE COMISIONES MÁXIMAS REPERCUTIBLES POR CATALUNYACAIXA A PARTIR DE 01/01/2013**

Operación	%	Base/criterio	Mínimo por operación	Observaciones
<b>Mercados Nacionales:</b>				
* Mantenimiento y administración	0,70	Sobre efectivo	8,00 €	Tarifa anual de aplicación trimestral, por cada clase de valor
* Compra/venta	0,60	Sobre efectivo	18,00 €	Incluye gastos de corretaje
* Compra/Venda de derechos de suscripción	0,50	Por derecho	5,00 €	Incluye gastos de corretaje
* Suscripción	0,35	Sobre efectivo	4,00 €	
* Canjes y conversión	0,35	Sobre efectivo	4,00 €	
* Anulación de órdenes compra/venta	-----	Importe fijo	6,00 €	
* Primas de asistencia a juntas	0,25	Sobre efectivo	-----	
* Aumento, disminución y desdoblamiento del nominal de acciones	0,25	Sobre nominal	5,00 €	
* Constitución/cancelación depósitos	0,50	Sobre nominal	30,00 €	
* Traspaso de valores a otras entidades	-----	Importe fijo	15,00 €	Por cada clase de valor
* Cobro de intereses y dividendos	2,00	Sobre efectivo	1,25 €	
<b>Renta Fija Nacional:</b>				
* Mantenimiento y administración	0,70	Sobre nominal	8,00 €	Tarifa anual de aplicación trimestral, por cada clase de valor
* Compra/venta	0,60	Sobre nominal	18,00 €	Incluye gastos de corretaje
* Suscripción	0,35	Sobre nominal	4,00 €	
* Amortización de renta fija	0,35	Sobre efectivo	3,00 €	
* Traspaso de valores a otras entidades	-----	Importe fijo	15,00 €	Por cada clase de valor
<b>Mercados Internacionales:</b>				
* Mantenimiento y administración	0,70	Sobre efectivo	30,00 €	Tarifa anual de aplicación trimestral, por cada clase de valor
* Compra/venta valores	1,00	Sobre efectivo	30,00 €	Pueden existir tasas de corretaje
* Suscripción de valores	0,40	Sobre efectivo	30,00 €	
* Canjes y conversión de valores	0,40	Sobre efectivo	30,00 €	
* Anulación de órdenes compra/venta	-----	Importe fijo	12,00 €	
* Primas de asistencia a juntas	0,25	Sobre efectivo	-----	
* Constitución/cancelación depósitos	0,50	Sobre efectivo	30,00 €	
* Traspaso de valores a otras entidades	-----	Importe fijo	30,00 €	
* Trámites de expedientes a efectos de devolución de impuestos por retenciones en origen	-----	Importe fijo	75,00 €	
* Cobro de intereses y dividendos	2,00	Sobre efectivo	6,00 €	
* Amortización de renta fija	0,35	Sobre efectivo	3,00 €	
<b>Renta fija internacional</b>				
* Mantenimiento y administración	0,70	Sobre nominal	30,00 €	Tarifa anual de aplicación trimestral, por cada clase de valor
* Compra/venta valores	1,00	Sobre efectivo	30,00 €	Pueden existir tasas de corretaje
* Suscripción de valores	0,40	Sobre efectivo	30,00 €	
* Amortización de renta fija	0,35	Sobre efectivo	3,00 €	
* Traspaso de valores a otras entidades	-----	Importe fijo	30,00 €	
<b>Deuda del Estado</b>				
* Suscripción bonos y obligaciones	0,25	Sobre nominal	0,75 €	
* Suscripción resto valores	0,35	Sobre nominal	3,00 €	
* Amortización y traspaso a otras entidades	0,35	Sobre nominal	3,15 €	
* Gestión cobro intereses periódicos	0,25	Sobre nominal	1,50 €	